

Orden de XX/XX/XXXX de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la modernización de los alojamientos turísticos y mejora en los ámbitos de la transición verde y sostenible, de la eficiencia energética y de la transición digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

El sector turístico español se enfrentó a partir de 2020, como consecuencia de la crisis desencadenada por la pandemia de la COVID-19, a la situación más delicada de su historia, siendo necesarias actuaciones urgentes para su transformación. Ante dicho impacto, es imprescindible implementar una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo en España y preparando al sector para las grandes transformaciones pendientes, especialmente en el ámbito de la sostenibilidad y la digitalización.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas de enorme alcance, poniendo en marcha para ello un Instrumento Europeo de Recuperación («NextGenerationEU»), que permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes.

El 7 de octubre de 2020 se aprobó el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española y, posteriormente, se dictó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública.

El marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia fue establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que regula el definitivo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno español el pasado 21 de abril de 2021, aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19, y una transformación hacia una estructura más resiliente e inclusiva, de especial relevancia, todo ello, para el interés público, social y económico.

Dentro de las diez políticas palanca y treinta componentes que contempla el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca V Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una

España nación emprendedora, se encuadra el Componente 14, que incorpora un Plan de Modernización y competitividad del sector turístico, en el que se prevé la modernización del sector turístico español desde una perspectiva integral, incluyendo diferentes ámbitos estratégicos de actuación como la sostenibilidad de los destinos y productos turísticos, el fomento de la eficiencia energética y la economía circular en el sector y con ello su descarbonización, la preservación del patrimonio histórico de uso turístico, la ordenación y coordinación del mercado de viviendas de uso turístico, la puesta en marcha de planes de resiliencia específicos en destinos extrapeninsulares, la transformación digital del sector turístico o el fortalecimiento del comercio en zonas turísticas, así como impulsar la economía de la España «vacada», o rural, a partir del aprovechamiento de sus recursos naturales y endógenos aprovechando el carácter dinamizador de la actividad turística.

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales: I1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, I2, Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico, I3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, e I4, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

Este primer eje de inversión «Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad» tiene por objeto implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial; beneficiando a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

A su vez, esta inversión primera se subdivide en dos submedidas: 1. Elaboración de la Estrategia de Turismo Sostenible España 2030 y 2. Planes de Sostenibilidad Turística en Destino. Esta submedida 2 cuenta con dos elementos diferenciados a implementar con una lógica secuencial: La elaboración de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino y, en segundo lugar y como instrumento de la Estrategia, el desarrollo del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, financiado a cargo del MRR.

En cuanto al primero de los elementos, la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos fue aprobada por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, celebrada el 28 de julio de 2021.

Esta Estrategia se materializa en dos Programas diferenciados:

- Por una parte, el Programa Ordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos, que se convoca anualmente y se financia con presupuestos de las tres administraciones: nacional, autonómica y local.
- Por otra parte, el Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, principal actuación del Plan de competitividad y modernización del sector turístico, que se distingue por el carácter excepcional de su financiación, que procede en su totalidad de los fondos europeos.

Este último Programa tiene su concreción operativa en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino (en adelante PTSTD) que se negocian en cada convocatoria

anual con cada una de las Comunidades Autónomas y sus entidades locales, y en un Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destino.

Tras la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, con fecha de 29 de marzo de 2022 se acordó en el seno de la Conferencia sectorial de Turismo el lanzamiento de la Convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 (Planes de Sostenibilidad Turística en Destino), del componente 14 (Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico), de la palanca V (Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esto permitió la presentación de propuestas a entidades locales y comunidades autónomas, y tras la cual se ha procedido a la configuración de los Planes Territoriales que permiten formular en cada territorio y destino una respuesta ante los retos de la sostenibilidad turística, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del turismo y en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la competitividad de los destinos.

Por Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, por un importe total de 719.770.000 euros para el ejercicio 2022.

El “Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Región de Murcia 2022” se ha configurado siguiendo los objetivos y retos contemplados en la “Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos” dentro de la línea del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Del mismo modo, este PT 2022 está además alineado con la estrategia turística autonómica recogida en sus documentos base como son el “Plan Estratégico de Turismo Región de Murcia 2022-2032” y el “Plan de Desarrollo de Producto Turístico de la Región de Murcia 2021”, recientemente elaborados en consenso con diferentes sectores del ámbito turístico. Asimismo, este Plan Territorial viene a dar continuidad al “Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021.” Igualmente, cabe mencionar que todas estas estrategias están alineadas con los Objetivos de la Agenda 2030.

Por Resolución de 29 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, se le asignan los fondos al Plan Territorial de la Región de Murcia 2022, de los cuales corresponden ocho millones cuatrocientos mil euros (8.400.000 €) como dotación financiera a la Actuación de Cohesión entre Destinos (ACD) “Plan de Revitalización y Sostenibilidad de los Alojamientos Turísticos de la Región de Murcia” y, a su vez, dentro de este importe, se incardina la presente subvención por valor de siete millones seiscientos noventa y dos mil trescientos ocho euros (7.692.308 €).

La mejora de la calidad y la competitividad turística va ligada a la necesidad de renovación permanente de la oferta. El elevado grado de obsolescencia de muchos alojamientos de los destinos turísticos maduros los sitúa en una situación de clara desventaja competitiva en relación a otros destinos del entorno. Para encarar esta debilidad estructural, dicha ACD promueve la renovación y modernización de la oferta alojativa, enfocada en aspectos como la calidad, competitividad, sostenibilidad, digitalización y eficiencia energética de los establecimientos de alojamiento de la Región para que se puedan adaptar a las necesidades de la demanda actual y mejorar su gestión.

De este modo, esta ACD busca avanzar en el desarrollo y la modernización de la oferta alojativa, con estructuras sólidas, creciendo en la sostenibilidad de las empresas turística del territorio, coordinando los objetivos turísticos, empresariales y medioambientales e incrementando la eficiencia en el uso del capital invertido.

Las actuaciones financiables en la ACD cumplirán con lo indicado en el etiquetado climático establecido, cumpliendo con el peso o porcentaje fijado para cada tipo y su correspondencia con el etiquetado climático según consta en el Plan Territorial.

En cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, todas las actuaciones financiadas que se lleven a cabo en cumplimiento de la presente Orden, deben de respetar el llamado «principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente» (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

Igualmente, será de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las subvenciones reguladas en esta Orden reúnen los requisitos necesarios para ser consideradas ayudas compatibles con el mercado único de la U.E., estando sometidas al régimen de *minimis* en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, publicado en el D.O.U.E.L. de 15 de diciembre de 2023.

La aplicación de este régimen supone que el importe de las ayudas de *minimis* concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del citado Reglamento (EU) 2023/2831), procedentes de administraciones, entidades públicas o privadas financiadas con cargo a presupuestos públicos, no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

Esta Orden se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en tanto es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos del PRTR.

Las ayudas contempladas en esta Orden contribuirán a la consecución del hito CID #220 sobre el «Grado de ejecución de los PSTD/ACD» y del hito CID #221 sobre la «Finalización de los PSTD/ACD» mediante el desarrollo de diversas actuaciones en cada uno de los cuatro ejes programáticos.

La Orden es conforme con el principio de proporcionalidad, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios y contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, y asimismo se adecúa al principio de seguridad jurídica, en la medida en que la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues es coherente con los planes y normativa vigente en materia de turismo, así como con la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones, esto es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conteniendo la regulación imprescindible para garantizar que se alcance el objetivo previsto en los PSTD/ACD. La norma cumple asimismo con el principio de transparencia, pues se han definido claramente el alcance y objetivo, y con el principio de eficiencia, dado que se contribuye a la gestión racional de los recursos públicos.

Por otra parte, la subvención aparece recogida en la Orden de 10 de abril de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la II Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024, contribuyendo al logro de sus objetivos tal y como establece la ficha del Plan mediante la “reformulación de su oferta turística, adaptando sus productos turísticos tradicionales a un modelo experiencial, desestacionalizado y desconcentrado, teniendo en cuenta los componentes de sostenibilidad y digitalización”.

Finalmente, la tramitación de esta Orden se ajusta a lo establecido en los artículos 47 y 60 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como en el Capítulo II del Título III del Decreto-ley 6/2001, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (NextGenerationEU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día XX de XXXXXXX de 2024 y una vez cumplidos los trámites procedimentales oportunos,

Dispongo:

Artículo 1. Bases reguladoras.

Establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la modernización de los alojamientos turísticos y mejora en los ámbitos de la transición verde y sostenible, de la eficiencia energética y de la transición digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, bases que figuran como anexo I a esta Orden.

Artículo 2. Convocatoria.

Convocar, para el ejercicio 2024, subvenciones destinadas a financiar actuaciones de modernización de los alojamientos turísticos y mejora en los ámbitos de la transición verde y sostenible, de la eficiencia energética y de la transición digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, convocatoria que se detalla en el anexo II a esta Orden.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

Definir las actuaciones objeto de esta subvención. Solo serán subvencionables las actuaciones que de forma taxativa aparezcan enumeradas en el anexo III de esta Orden y en el punto sexto de la base reguladora octava de esta Orden.

Artículo 4. Aplicabilidad.

Se faculta a la persona titular del Instituto de Turismo de la Región de Murcia a dictar los actos, resoluciones e instrucciones que sean precisos para la aplicación de esta Orden.

Artículo 5. Recursos.

Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 6. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, XX de XXXXXXXX de 2024.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

ANEXO I

Bases reguladoras

BASE PRIMERA. Objeto

BASE SEGUNDA. Finalidad

BASE TERCERA. Procedencia de los fondos, régimen y determinación del importe de la subvención

BASE CUARTA. Compatibilidad de las ayudas

BASE QUINTA. Personas beneficiarias

BASE SEXTA. Obligaciones de las personas beneficiarias

BASE SÉPTIMA. Líneas de subvención, actuaciones subvencionables y supuestos de exclusión

BASE OCTAVA. Límite máximo y mínimo subvencionable

BASE NOVENA. Inicio del procedimiento

BASE DÉCIMA. Ordenación e instrucción

BASE UNDÉCIMA. Propuesta de resolución y trámite de audiencia

BASE DUODÉCIMA. Resolución, notificación y recursos

BASE DECIMOTERCERA. Justificación y pago de la subvención

BASE DECIMOCUARTA. Pérdida, minoración y reintegro de la subvención

BASE DECIMOQUINTA. Publicidad, transparencia y suministro de información

BASE DECIMOSEXTA. Régimen de infracciones y sanciones

BASE DECIMOSÉPTIMA. Normativa aplicable

BASE PRIMERA. Objeto

El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, determinando las condiciones esenciales para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la modernización de los alojamientos turísticos regionales y mejora en los ámbitos de la transición verde y sostenible, de la eficiencia energética y de la transición digital, dando así cumplimiento a lo previsto en la Actuación de Cohesión entre Destinos (ACD) "Plan de Revitalización y Sostenibilidad de los Alojamientos Turísticos de la Región de Murcia", integrado en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Región de Murcia-Programa extraordinario 2022, que se enmarca en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos y contribuyendo, por tanto, a alcanzar los objetivos relacionados con el Componente 14 Inversión 1, Submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), al que pertenece.

BASE SEGUNDA. Finalidad

La finalidad de estas ayudas es facilitar e impulsar proyectos de mejora y modernización de los alojamientos turísticos de la Región de Murcia, mejorando la calidad e incorporando de manera efectiva aspectos como la eficiencia energética, la digitalización y la sostenibilidad en la gestión de los establecimientos. Las actuaciones en estos ejes claves dinamizarán el sector, incentivarán la inversión de los empresarios turísticos y aumentarán su competitividad, lo que permitirá ejercer un efecto tractor sobre la demanda turística y generar más oportunidades de empleo. El fomento de la transformación digital de los establecimientos dará como resultado un sector más inteligente en el conocimiento de su demanda y en la toma de decisiones estratégicas. Todo ello contribuirá a cumplir con los objetivos de sostenibilidad y cohesión establecidos por la Comisión Europea, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Región de Murcia para el ejercicio 2022. Además, los objetivos del presente programa de ayudas están plenamente alineados con los planteados en el Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2022-2032, destacando la contribución a los objetivos de su Eje 1: "Revitalización y sostenibilidad de los destinos. Mejora de la calidad de la oferta" y a todas las líneas de trabajo del eje:

L.1: Ampliación de la oferta, revitalización de los destinos maduros y mejora de los estándares de calidad.

L.2: Adaptación del marco jurídico. Control del cumplimiento de la normativa turística y de la oferta clandestina.

L.3: Mejora y mantenimiento de infraestructuras turísticas y señalización.

L.4: Sostenibilidad de los destinos turísticos.

L.5: Sostenibilidad y revitalización del Mar Menor y su entorno.

L.6: Turismo accesible.

BASE TERCERA. Procedencia de los fondos, régimen y determinación del importe de la subvención

1. Las subvenciones se conceden con cargo a los fondos asignados a la Región de Murcia por Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 (BOE número 310, de 27 de diciembre), que fija los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, publicado en el B.O.E.

2. Por Resolución de 29 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, al Plan Territorial de la Región de Murcia 2022 se le asigna un crédito de veintitrés millones seiscientos mil euros (23.600.000 €). De ellos, corresponden ocho millones cuatrocientos mil euros (8.400.000 €) como dotación financiera a la Actuación de Cohesión entre Destinos (ACD) “Plan de Revitalización y Sostenibilidad de los Alojamientos Turísticos de la Región de Murcia” y, a su vez, dentro de este importe, se incardina la presente subvención por valor de siete millones seiscientos noventa y dos mil trescientos ocho euros (7.692.308 €).

3. En relación al establecimiento de la correspondiente subvención, conforme al artículo 4 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia ajustará su actuación al principio de planificación, y en relación a su gestión, a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad y no discriminación, así como al principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y al de eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

4. El importe de las subvenciones reguladas en estas bases se determinará según la disponibilidad presupuestaria existente, respetando la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de su concesión, así como el presupuesto definitivamente aprobado y el importe presentado en las correspondientes solicitudes. Igualmente se establecerán los importes máximos y mínimos, respetando en todo caso que el importe de las subvenciones no puede ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste total de la actividad objeto de la subvención.

5. Las subvenciones reguladas en estas bases estarán sujetas al régimen especial de concurrencia (concurrencia no competitiva) regulado en el artículo 22 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, considerando como único criterio el orden de presentación de solicitudes, sin que se establezca la comparación de

las solicitudes ni la prelación, hasta que se agote el crédito presupuestario asignado en la convocatoria. Se podrán dictar resoluciones parciales de concesión una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, aunque no haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

5. El agotamiento del crédito establecido en la convocatoria impedirá seguir otorgando subvenciones al amparo de ésta. En este sentido, las solicitudes pendientes de concesión serán resueltas de forma desestimatoria por el órgano competente.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, en el supuesto de que, una vez tramitadas la totalidad de solicitudes presentadas, en alguna de las líneas de subvención quedase remanente de crédito sin asignar, el sobrante se podrá reasignar para financiar las solicitudes de otra línea de subvención que hubieran sido denegadas por agotamiento del crédito de su correspondiente línea. Dicha reasignación se efectuará mediante resolución del órgano competente para resolver. A tal efecto, se creará una lista de reserva para aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden para ser beneficiarios de la ayuda sin necesidad de aprobación de una nueva convocatoria.

7. La convocatoria se realizará de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en esta Orden y con el contenido señalado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, en la convocatoria se determinará el plazo durante el cual se podrán presentar las solicitudes.

8. El órgano concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las convocatorias y las concesiones de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

BASE CUARTA. Compatibilidad de las ayudas

1. Las subvenciones previstas en esta Orden se concederán de acuerdo con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*. Cuando la ayuda concedida con arreglo a la presente Orden se acumule con otras ayudas compatibles, se respetarán los importes e intensidades de ayuda máxima establecidos en dicho Reglamento.

2. La aplicación del Reglamento 2023/2831 implica que la persona beneficiaria no podrá percibir ayudas de *minimis* procedentes de administraciones o de entidades públicas o privadas financiadas con cargo a los presupuestos públicos por un importe superior a 300.000 euros en el periodo de tres ejercicios fiscales, considerándose a estos efectos el ejercicio fiscal actual y los dos anteriores.

3. A los efectos del Reglamento 2023/2831, se considerará una «única empresa» todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;
- c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- d) Una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

4. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el máximo previsto por los reglamentos de la Unión Europea que regulan la norma de *minimis* o bien el coste de la actividad. No obstante, y atendiendo al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, las reformas y los proyectos de inversión que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, siempre que dichas ayudas no se destinen a cubrir el mismo coste o gasto financiable.

5. La persona beneficiaria deberá comunicar al órgano instructor o al concedente, la obtención de otras subvenciones o ayudas que tengan por objeto financiar el mismo proyecto o actividad o para otra finalidad y que estén sujetas a *minimis* procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. Para dar cumplimiento a dicha obligación la convocatoria regulada en esta Orden incluirá un modelo de declaración responsable en relación a las ayudas de *minimis* recibidas.

BASE QUINTA. Personas beneficiarias

1. Son personas beneficiarias aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que tengan residencia fiscal en España, y sean titulares, como propietarios o explotadores, de establecimientos radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean objeto de la inversión y que estén destinados a alojamientos turísticos en las modalidades que a continuación se detallan:

1. Los hoteles, hoteles-apartamento, pensiones y hostales regulados en el Decreto n.º 38/2018, de 18 de abril, por el que se regulan los establecimientos hoteleros de la Región de Murcia.

2. Los apartamentos turísticos regulados en el Decreto n.º 174/2018, de 25 de julio, por el que se regulan los apartamentos turísticos de la Región de Murcia.

3. Los campings regulados en el Decreto n.º 193/2022, de 27 de octubre, por el que se regulan los alojamientos turísticos en las modalidades de campings y áreas de autocaravanas, caravanas, camper y similares en la Región de Murcia.

4. Los alojamientos rurales regulados en el Decreto n.º 18/2020, de 23 de abril, por el que se regulan los alojamientos turísticos en la modalidad de casas rurales en la Región de Murcia.

5. Los albergues turísticos regulados en el Decreto n.º 123/2018, de 30 de mayo, por el que se regulan los albergues turísticos y los albergues juveniles de la Región de Murcia.

2. Asimismo, deben ejercer legalmente su actividad. Los establecimientos que sean objeto de la inversión deberán encontrarse inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia, regulado en el artículo 23 de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de otras normativas y la obtención de licencias o autorizaciones que deban emitir otros organismos en virtud de sus respectivas competencias, especialmente la licencia de actividad a emitir por los ayuntamientos.

También podrán obtener la condición de personas beneficiarias quienes hubiesen presentado ante el Instituto de Turismo de la Región de Murcia una declaración responsable completa para la obtención de clasificación turística, sin que les hubiese sido notificado su número de inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden. En el supuesto de que en el proceso de comprobación se concluyese que el establecimiento no cumple con los requisitos de clasificación que corresponden según la modalidad de que se trate y se dicte resolución en ese sentido, procederá la anulación de la ayuda reconocida y su reintegro en el supuesto de que hubiese sido cobrada.

3. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que, cumpliendo con los requisitos de los artículos y apartados anteriores, no cumplan las obligaciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, o se encuentren en situación de crisis, conforme a lo que establecen los artículos 2.18 y 1.4. c) del Reglamento (UE) 651/2014. Tampoco en el supuesto de encontrarse sujetas a una orden de recuperación o reintegro pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le fueran atribuidas en la resolución de la concesión.

4. No podrán ser personas beneficiarias quienes estén incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta prohibición se podrá hacer extensible a los profesionales o empresas que la persona beneficiaria contrate para la realización de las actuaciones objeto de la subvención.

5. Quedan expresamente excluidas de las modalidades de establecimientos turísticos regulados en el punto 1 las viviendas de uso turístico reguladas en el Decreto n.º 256/2019, de

10 de octubre, por el que se regulan las viviendas de uso turístico en la Región de Murcia, las áreas de autocaravanas, caravanas, camper y similares reguladas en el Decreto n.º 193/2022, de 27 de octubre, por el que se regulan los alojamientos turísticos en las modalidades de campings y áreas de autocaravanas, caravanas, camper y similares en la Región de Murcia, los albergues-refugio regulados en el Decreto n.º 123/2018, de 30 de mayo, por el que se regulan los albergues turísticos y los albergues juveniles de la Región de Murcia, así como las denominadas viviendas vacacionales reguladas en la Orden de 20 de julio de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo por la que se determinan los distintivos de los Apartamentos Turísticos y Alojamientos Vacacionales, Alojamientos Rurales, Establecimientos Hoteleros y Establecimientos de Restauración de la Región de Murcia.

BASE SEXTA. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones generales que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en su normativa de desarrollo y las que se definan en esta Orden. En este sentido, deberán adoptar las medidas técnicas y de planificación necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones objeto de la concesión de la subvención.

2. En todo caso, son obligaciones de las personas beneficiarias, entre otras, las siguientes:

a) Declarar que establecimientos serán objeto de inversión y presentar, para cada uno de ellos, los presupuestos ajustados a precios de mercado para la realización de la ejecución de las actuaciones consideradas elegibles, cumpliendo con lo establecido en esta Orden, especialmente en lo referente al cumplimiento de la inversión por ejes y por etiquetado climático.

b) Cumplir la finalidad y ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de las subvenciones solicitadas dentro del plazo previsto en esta Orden y en la resolución de concesión, manteniendo la inscripción de los alojamientos que sean objeto de la inversión en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas y en el tráfico turístico durante un mínimo de 5 años, a contar desde el 1 de febrero de 2026, siendo ésta la fecha de finalización del plazo de ejecución de la Actuación de Cohesión entre Destinos “Plan de Revitalización y Sostenibilidad de los Alojamientos Turísticos de la Región de Murcia” en la que se incardinan estas ayudas, salvo que esta fecha sea modificada expresamente por la entidad decisora del Proyecto “Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos 2022”. Igualmente deberán destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones presupuestadas para el establecimiento o establecimientos objeto de la inversión.

c) Justificar la realización de las actuaciones en los términos establecidos en esta Orden, facilitando las comprobaciones encaminadas a validar la correcta realización de las actuaciones objeto de la subvención y aportando al efecto cuanta información, datos o documentación le fuera requerida.

d) Someterse a cualquier actuación de comprobación, seguimiento y control que pueda realizar la entidad convocante y el resto de órganos competentes que tengan encomendado el seguimiento y control de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, aportando para ello toda la información requerida.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas o tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Seguridad Social, así como no incurrir en deuda por reintegro de subvenciones.

f) Permitir al órgano instructor o resolutor competente recabar toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones, en particular la de carácter tributario o económico necesaria para la gestión y resolución de la concesión de la subvención.

g) Custodiar y conservar la documentación de la actividad financiada conforme indica el artículo 132 del Reglamento financiero 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018. En el supuesto de subvenciones cuyo importe sea igual o menor a 60.000 euros, durante un periodo de tres años y de cinco años si el importe es mayor, a contar desde el pago total de la ayuda.

h) Cumplir las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y en la normativa europea y nacional de desarrollo, en especial con respecto a la utilización de logotipos y otros elementos gráficos e informativos en la documentación o cartelería de las actuaciones objeto de la subvención.

i) Respetar el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente “do no significant harm (DNSH)”, así como cumplir la normativa comunitaria y nacional, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241, el Reglamento (UE) 2020/852 (Reglamento de taxonomía), y la Guía técnica de la Comisión Europea 2021/C 58/01 sobre la aplicación de este principio. La convocatoria incluirá un modelo de declaración responsable de cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente “do no significant harm (DNSH)”, así como un cuestionario de autoevaluación de cumplimiento de dicho principio, que serán de cumplimentación y presentación obligatoria junto con el resto de documentación requerida en la convocatoria.

j) Cumplir con la normativa comunitaria y nacional vigente en referencia al cumplimiento de las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión. La convocatoria incluirá un modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que será de presentación obligatoria junto con el resto de documentación requerida en la convocatoria.

k) Comunicar al órgano instructor o al concedente, la obtención de otras subvenciones o ayudas que tengan por objeto financiar el mismo proyecto o actividad o para otra finalidad y que estén sujetas a *minimis*. Para dar cumplimiento a dicha obligación la convocatoria regulada en esta Orden incluirá un modelo de declaración responsable en relación a las ayudas de *minimis* recibidas. Así mismo la persona beneficiaria deberá comunicar cualquier

modificación o variación de las condiciones señaladas en la solicitud o resolución de la concesión.

l) Cumplir con las obligaciones que determine la normativa reguladora de tratamiento de datos de carácter personal. La presentación de la solicitud de participación por parte de la persona beneficiaria implicará que acepta la cesión y el tratamiento de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación, especialmente en lo referente a la ejecución de los proyectos del PRTR y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. A tal fin se incorporará, junto con el resto de modelos y documentación requerida en la convocatoria, un modelo específico de declaración responsable, de cumplimentación y aportación obligatoria.

m) Suministrar a la entidad concedente en el plazo requerido toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas.

n) Complimentar y remitir todos los documentos, formularios y declaraciones responsables requeridos en esta Orden. En especial, los referidos al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio “do no significant harm (DNSH)”), al Plan Antifraude del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a la Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) y al de cesión y tratamiento de datos en relación a la ejecución de actuaciones del PRTR.

ñ) Remitir información sobre la titularidad real del solicitante en previsión de que pueda darse la situación recogida en el artículo 5.c de la Orden HFP/55/2023 (existencia de bandera negra en el procedimiento por no existir información sobre el riesgo de conflicto de interés respecto al solicitante).

o) Acreditar el cumplimiento de los plazos de pago a los que hace referencia el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 214 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, para aquellas subvenciones cuyo importe sea superior a 30.000 euros. Dicha acreditación se realizará a través de una declaración responsable que se incluirá junto al resto de documentación a aportar por parte del solicitante y que le será requerida en los plazos que fije la base reguladora undécima de esta Orden.

p) Cumplir las instrucciones que a tal efecto se puedan adoptar por parte del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y las restantes autoridades nacionales y europeas competentes.

3. El incumplimiento de las obligaciones indicadas anteriormente podrá dar lugar al reintegro de la subvención o ayuda concedida, así como a la responsabilidad y sanción que en su caso se determine por el órgano competente con arreglo a la normativa y procedimiento aplicable.

BASE SÉPTIMA. Líneas de subvención, actuaciones subvencionables y supuestos de exclusión

1. Se definen dos líneas de subvención que se corresponden, la primera, con todas las modalidades de alojamiento hotelero, y la segunda con las modalidades de alojamiento extrahotelero:

- Línea A: **Alojamiento hotelero**. Su objeto son las modalidades que a continuación se detallan:

- Hoteles
- Hoteles-apartamentos.
- Hostales.
- Pensiones.

- Línea B. **Alojamiento extrahotelero**. Su objeto son las modalidades que a continuación se detallan:

- Campings.
- Albergues turísticos u Hostel.
- Apartamentos turísticos.
- Alojamientos rurales.

2. Las actuaciones subvencionables deberán realizarse necesariamente en las modalidades de establecimientos de alojamiento turístico que se indican en el punto anterior y con las especificidades establecidas en la base reguladora octava de esta Orden.

3. Quedan excluidos como establecimientos objeto de subvención de la presente Orden:

- Las viviendas de uso turístico reguladas en el Decreto n.º 256/2019, de 10 de octubre, por el que se regulan las viviendas de uso turístico en la Región de Murcia.
- Las áreas de autocaravanas, caravanas, camper y similares reguladas en el Decreto n.º 193/2022, de 27 de octubre.
- Los albergues-refugio regulados en el Decreto n.º 123/2018, de 30 de mayo.

4. No serán actuaciones subvencionables las siguientes:

a) Las realizadas en inmuebles cuya construcción sea posterior a 31 de diciembre de 2018.

b) Las realizadas en inmuebles existentes que supongan una ampliación, aumentando su superficie o volumen construido.

c) Las realizadas en inmuebles existentes que conlleven un cambio de uso turístico del inmueble.

d) Las actividades incluidas en la lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España. Estas actividades son las siguientes:

- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.
- Actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.
- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente

e) Las inversiones dirigidas al cumplimiento de normativa comunitaria ya adoptada, incluso si ésta aún no está en vigor.

5. El inmueble en el que se realicen las actuaciones financiables deberá haberse construido con anterioridad al 1 de enero del año 2019, lo que se justificará mediante la consulta y certificación de bien inmueble obtenida de la sede electrónica del catastro u otra documentación acreditativa de la antigüedad del inmueble.

6. Las actuaciones subvencionables deberán cubrir todos los ejes siguientes:

Eje 1: Serán ayudas que tengan por objeto la transición verde y sostenible, como por ejemplo la adaptación y fomento de la resiliencia frente al cambio climático de las infraestructuras alojativas, la rehabilitación sostenible de edificios para su adaptación al cambio climático, la implantación de medidas de economía circular y la creación de oferta alternativa y adecuación de equipamientos para la adaptación de la temporada turística al cambio climático y el impulso de la desestacionalización y la desconcentración de la demanda, así como implantación de infraestructura ciclista en los alojamientos. Las actuaciones incluidas en este eje deberán identificarse con etiqueta climática del 40% y del 100% por la Comisión Europea en el ámbito de la transición verde y sostenible.

Eje 2: Mejora de la eficiencia energética que incluyan la mitigación del cambio climático y actuaciones de descarbonización en los alojamientos turísticos. Del mismo modo, se incluye la implantación del vehículo eléctrico, sistemas de bicicletas o bicicletas eléctricas, u otros elementos de movilidad sostenible. Las actuaciones incluidas en este eje deberán ser identificadas con etiqueta climática del 100% por la Comisión Europea en cuanto a eficiencia energética.

Eje 3: Transición digital de las empresas alojativas, comprendiendo todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología en los alojamientos de la Región de Murcia.

Eje 4: Mejora de la competitividad de las empresas de alojamiento turístico de la Región de Murcia, como la mejora de la accesibilidad, mejora del entorno del alojamiento, implantación de certificaciones de sostenibilidad, programas y protocolos de seguridad e higiene y mejora de la calidad. Además, se contempla la creación y adaptación de productos turísticos y experiencias a las especificidades de los diferentes segmentos de la demanda y creación de herramientas y formación específica para ello. También se incluye la renovación de equipamientos y rehabilitación de fachadas que contribuyan al embellecimiento del espacio turístico.

7. Solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de subvención, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de las actuaciones que hayan sido facturados con anterioridad, sin perjuicio de los costes de actuaciones preparatorias que sean necesarias para llevar a cabo las inversiones, como pueden ser los proyectos, memorias técnicas o certificados, que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad, siempre que estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha igual o posterior a 1 de enero de 2023.

BASE OCTAVA. Límite máximo y mínimo subvencionable

1. La cuantía máxima de la subvención para cada solicitud se fijará tomando como base el coste total de las intervenciones en las diferentes modalidades de alojamiento y atendiendo al número de plazas asociadas a su número de inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas (signatura).

2. Para la Línea A “Alojamiento hotelero”, la inversión mínima subvencionable será de 75.000 euros para establecimientos con más de 80 plazas, 50.000 euros para establecimientos de 30 a 80 plazas y de 30.000 euros para aquellos con menos de 30 plazas. El importe máximo de la subvención para la Línea A, será de 300.000 euros para los establecimientos con más de 80 plazas, 150.000 euros para los establecimientos de 30 a 80 plazas y de 100.000 euros para aquellos con menos de 30 plazas.

Línea A “Alojamiento hotelero”	Inversión mínima	Inversión máxima
Hoteles, hoteles-apartamentos, hostales y pensiones		
Más de 80 plazas	75.000 €	300.000 €
De 30 a 80 plazas	50.000 €	150.000 €
Menos de 30 plazas	30.000 €	100.000 €

3. Para la Línea B “Alojamiento extrahotelero”, la inversión mínima subvencionable será de 75.000 euros para establecimientos con más de 1.000 plazas, 50.000 euros para establecimientos de 400 a 1.000 plazas, 30.000 euros para aquellos de 100 a 399 plazas y de 20.000 para aquellos con menos de 100 plazas. El importe máximo de la subvención será de 200.000 euros para establecimientos con más de 1.000 plazas, 100.000 euros para establecimientos de 400 a 1.000 plazas, 75.000 euros para aquellos de 100 a 399 plazas y de 40.000 euros para aquellos con menos de 100 plazas.

Línea B “Alojamiento extrahotelero” Campings, apartamentos turísticos, alojamientos rurales y albergues turísticos	Inversión mínima	Inversión máxima
Más de 1.000 plazas	75.000 €	200.000 €
De 400 a 1.000 plazas	50.000 €	100.000 €
De 100 a 399 plazas	30.000 €	75.000 €
Menos de 100 plazas	20.000 €	40.000 €

4. De cara a la determinación del coste total máximo subvencionable, se considerará coste elegible, correspondiente al Eje programático 4, el correspondiente a las siguientes actuaciones (nº 108, 109 y 110 del Anexo III):

a) Los costes de gestión de la solicitud de la ayuda, que coincidirán con los consignados en la actuación número 108 del cuadro de inversión Excel (modelo 02). En el caso de los gastos satisfechos por la persona beneficiaria a favor de una empresa o profesional destinados a la gestión administrativa y documental de dicha solicitud, estos deberán recogerse detallados en el documento u oferta vinculante formalizada con dicha empresa o profesional, y cuya copia se aportará junto con el resto de documentación que se deberá acompañar a la solicitud de la ayuda, justificándose dichos costes mediante la aportación de factura independiente donde consten dichos gastos, además de la documentación exigible para justificar dicho pago, que en ningún caso podrá superar el 4% del importe de la ayuda solicitada, con el límite máximo de 3.000 euros por solicitud. La realización y facturación de estos servicios será previa a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones, que coincidirán con los consignados en la actuación número 109 del cuadro de inversión Excel (modelo 02). Entre otros, se considerarán como tales los gastos que la persona beneficiaria satisfaga a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de dicha justificación ante el órgano instructor de las actuaciones objeto de la solicitud. La realización y facturación de estos servicios podrá efectuarse durante el periodo concedido para presentar la documentación justificativa.

c) Los costes de emisión del informe de auditoría de la cuenta justificativa, que coincidirán con los consignados en la actuación número 110 del cuadro de inversión Excel (modelo 02). La

realización y facturación de estos servicios podrá efectuarse durante el periodo concedido para presentar la documentación justificativa.

La cuantía subvencionable de los gastos de los apartados a)+b)+c) no podrá superar globalmente el 7% del importe de la ayuda solicitada, con el límite de 7.000 euros por solicitud.

5. Serán también gastos subvencionables aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos de este plan y los que a continuación se detallan, siempre y cuando estos servicios se presten por empresas, profesionales o consultores externos a la persona beneficiaria:

a) Los costes de redacción de los proyectos técnicos relacionados con las tipologías de actuación objeto de la ayuda.

b) Los costes de dirección facultativa vinculados a las actuaciones.

c) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.

d) La inversión en equipos y materiales efectuada.

e) El informe emitido por el organismo o entidad de control que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

f) Los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el personal técnico competente acreditado, del certificado de eficiencia energética previsto en el R.D. 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

g) Los costes de retirada, realizados por empresa debidamente autorizada, de aquellos productos de construcción que contengan amianto, cuando así sea necesario, conforme a lo establecido en el R.D. 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

h) Los costes de implantación de medidas correctoras necesarias para cumplir con los criterios de la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente", publicada por el Ministerio para la Transición y Reto Demográfico (MITECO) (https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/obligaciones-medioambientales/guidadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf).

i) Otras partidas (auxiliares o no) específicas que se consideren necesarias en función de cada tipología de actuación.

Los servicios a los que se hace referencia en este apartado 5 no se corresponden en si mismos a actuaciones independientes de las enumeradas en el cuadro de inversión Excel, sino que se consideran parte de ellas constituyendo su coste un mayor valor de las mismas, tanto a efectos

de los importes consignados en el cuadro de inversión Excel (modelo 02) como en la/las memoria/s.

6. No se considerará elegible ningún coste que no esté destinado a financiar en su totalidad las actuaciones objeto de la subvención o bien sea distinto a los detallados en esta base reguladora. Tampoco aquel que haya sido facturado a la persona beneficiaria de la ayuda con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la subvención. No obstante, los costes de actuaciones preparatorias que sean necesarias para llevar a cabo las inversiones, tales como proyectos, memorias técnicas, certificados, etc., podrán considerarse subvencionables siempre y cuando dichas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha igual o posterior a 1 de enero de 2023.

BASE NOVENA. Inicio del procedimiento

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante la publicación de la convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán, de acuerdo al artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, exclusivamente de forma telemática, en el plazo señalado, a través del procedimiento y la plataforma electrónica que se determine en la convocatoria. Las solicitudes presentadas por cualquier otro medio serán rechazadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 68.4 de la citada ley.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se establezca en la convocatoria, a efectos de verificar que las intervenciones aprobadas sean ejecutadas conforme a los requisitos exigibles y poder realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos, así como las declaraciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. La documentación requerida se aportará en formato electrónico en los términos que se detallan en la convocatoria. En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, la persona física o jurídica solicitante deberá disponer obligatoriamente de firma electrónica según lo previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. En el caso de que la presentación se realice presencialmente en cualquier registro, según lo dispuesto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

5. Según lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando la solicitud no

reúna los requisitos exigidos en esta orden, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse según el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE DÉCIMA. Ordenación e instrucción

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderán a la Oficina de Ordenación del Turismo del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
2. Recibidas las solicitudes e incoado el procedimiento, el órgano instructor procederá a su verificación, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la información en virtud de la cual se ha de pronunciar la resolución. En este sentido, el órgano instructor podrá llevar a cabo todas las actuaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicitando para ello todos los informes y realizando todos los trámites previstos legal y reglamentariamente, así como todos aquellos que se consideren necesarios.
3. Las notificaciones serán electrónicas, y se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).

BASE UNDÉCIMA. Propuesta de resolución y trámite de audiencia

1. Una vez evaluadas e informadas las solicitudes por el órgano instructor, se procederá a formular propuesta de concesión provisional de las subvenciones, que se notificará a las personas solicitantes, concediéndoles un plazo máximo de diez días hábiles, a fin de que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas y aportar, para supuesto de solicitudes cuyo importe sea superior a 30.000 euros, la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de plazos de pago que se recogen en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Modelo 04). En el supuesto de que en el plazo concedido no se formularan alegaciones, se entenderá que la persona solicitante acepta el importe de la subvención, pasando a definitiva la propuesta de resolución dictada. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
2. De acuerdo con el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la persona beneficiaria de la ayuda propuesta en tanto no se dicte y notifique la correspondiente resolución de concesión de la subvención. Tampoco genera ningún derecho a favor de la persona beneficiaria su participación en

cualquier proceso de consultas previas. El órgano instructor arbitrará las medidas necesarias para evitar que dicha participación pueda otorgar ventaja sobre aquellos solicitantes que no hayan participado en esos procesos.

3. Será condición necesaria para la concesión de la subvención el compromiso por escrito del beneficiario sobre la concesión de los derechos de acceso necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes puedan ejercer sus competencias.

4. Dado que la cuantía final a otorgar a cada beneficiario siempre será superior a 10.000 euros, el análisis de riesgo de conflicto de interés previsto en la Orden HFP/55/2023 se realizara de oficio por el órgano instructor en la totalidad de las solicitudes presentadas, independientemente del número de solicitudes recibidas. Este análisis se realizara una vez se hayan analizado las solicitudes y antes de emitir las propuestas de resolución.

BASE DUODÉCIMA. Resolución, notificación y recursos

1. El órgano competente para resolver, que a efectos de esta Orden es el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a la vista de la propuesta de resolución y del estudio de las alegaciones que se hayan podido presentar, dictará resolución motivada, por la cual se otorgará o denegará la subvención, ajustándose a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La resolución de concesión hará mención expresa a que la financiación de la subvención es a cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) -Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria. Cuando se requiera la subsanación de deficiencias y/o aportación de documentación, el plazo anterior se podrá suspender durante el tiempo que transcurra entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por la persona solicitante de la ayuda o, en su defecto, por el plazo concedido. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución, la solicitud se entenderá desestimada en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado que el objeto de la subvención es la financiación de actuaciones que no requieren la valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión, una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, aunque no haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que hace referencia el punto noveno de la convocatoria.

2. Las resoluciones de concesión de subvenciones se notificarán a los interesados, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (www.borm.es) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el artículo anterior, se podrá notificar, de forma complementaria, a través de notificación electrónica por el sistema de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú). En todo caso se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o correo electrónico que el interesado haya comunicado en su solicitud, informándole de la publicación de la resolución de concesión, así como en su caso, de la puesta a disposición de una notificación a través de la citada DEHú. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, tal como indica el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las resoluciones de concesión o denegación de subvenciones con arreglo a las presentes bases reguladoras no agotarán la vía administrativa. Contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, y si la resolución no fuese expresa, podrá interponerse recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE DECIMOTERCERA. Justificación y pago de la subvención

1. Para la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha justificación se realizará a través de medios electrónicos, de la forma, con la documentación y en los plazos que se indique a tal efecto en la convocatoria o en la resolución de concesión en su caso.

2. El pago de la subvención se hará efectivo tras la resolución de la concesión, en la forma y en los plazos que se detallan en el punto duodécimo de la convocatoria regulada en el Anexo II de esta Orden.

3. En todo caso el abono de la cuota final estará condicionado a la acreditación de los requisitos siguientes:

a) El cumplimiento de la finalidad para la cual la subvención fue otorgada.

b) La justificación de la realización de la actuación, mediante la presentación de toda la documentación exigible en el plazo establecido y después de haberse llevado a cabo las comprobaciones correspondientes.

c) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y en su caso, encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones según lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA. Pérdida, minoración y reintegro de la subvención

1. Toda alteración o modificación de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, siendo coincidente su objeto o finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención así como al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, a contar desde el momento del pago de la subvención. De acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

2. El incumplimiento del objeto o la finalidad para la que se otorgó la subvención, la falta de justificación o la justificación insuficiente de esta en el plazo establecido, así como la concurrencia de otras causas recogidas por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, así como al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, a contar desde el momento del pago de la subvención, todo ello sin perjuicio del derecho al trámite de audiencia referido en el artículo 36.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.

3. Asimismo, podrá dar lugar al reintegro de las cuantías percibidas el incumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente («Do not Significant Harm», DNSH), el etiquetado climático y el incumplimiento de la ausencia de conflicto de intereses de las personas beneficiarias.

4. La pérdida de la subvención, su minoración, o en su caso el reintegro, se tramitarán por el órgano instructor, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención, atendiendo al procedimiento regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La posible pérdida, minoración o reintegro de la subvención se entenderá sin perjuicio de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones al que hace referencia la base reguladora decimosexta de esta Orden.

BASE DECIMOQUINTA. Publicidad, transparencia y suministro de información

1. Las subvenciones reguladas en esta Orden se sujetarán a las obligaciones de información, comunicación y publicidad contenidas en el artículo 34 Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se aprueba el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), a las reguladas por la normativa europea y nacional que lo desarrolle, a las que se establezcan en los acuerdos de la Conferencia Sectorial de Turismo que a tal efecto se adopten, así como a los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos a los que se refiere el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

2. El Instituto de Turismo de la Región de Murcia remitirá la información sobre las convocatorias de ayudas y resoluciones de concesión derivadas de esta Orden a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, registrando la información a la que hace referencia el artículo 8 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

3. De conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el artículo 18 de la Ley 12/1014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y con el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones de publicidad y transparencia que les sean de aplicación, y más concretamente deberán hacer mención al origen de esta financiación y velar por darle visibilidad, que en todo caso deberá contener el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, tal como establece el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241. (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>)

BASE DECIMOSEXTA. Régimen de infracciones y sanciones

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones a que se refiere esta Orden es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento administrativo sancionador se tramitará, por la comisión de infracciones en relación con estas subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. El órgano competente para acordar e imponer las sanciones se registrará según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

BASE DECIMOSÉPTIMA. Normativa aplicable

1. Las subvenciones objeto de la presente Orden se registrarán, además de por lo regulado en estas bases y por las instrucciones que a tal efecto pueda adoptar el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y las restantes autoridades nacionales y europeas competentes, por lo previsto en las siguientes normas:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID 19.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior y sus modificaciones.
- Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- La relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su Guía práctica de aplicación.
- Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y sus posteriores modificaciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.

- Ley 12/1014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.
- Decreto-ley, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (NextGenerationEU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios
- Decreto n.º 38/2018, de 18 de abril, por el que se regulan los establecimientos hoteleros de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 174/2018, de 25 de julio, por el que se regulan los apartamentos turísticos de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 193/2022, de 27 de octubre, por el que se regulan los alojamientos turísticos en las modalidades de campings y áreas de autocaravanas, caravanas, camper y similares en la Región de Murcia.
- Decreto n.º 18/2020, de 23 de abril, por el que se regulan los alojamientos turísticos en la modalidad de casas rurales en la Región de Murcia.
- Decreto n.º 123/2018, de 30 de mayo, por el que se regulan los albergues turísticos y los albergues juveniles de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 256/2019, de 10 de octubre, por el que se regulan las viviendas de uso turístico en la Región de Murcia.
- Orden de 20 de julio de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo por la que se determinan los distintivos de los Apartamentos Turísticos y Alojamientos Vacacionales, Alojamientos Rurales, Establecimientos Hoteleros y Establecimientos de Restauración de la Región de Murcia.
- Orden de 10 de abril de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la II Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones 2024.
- Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANEXO II

Convocatoria de subvenciones

PRIMERO. Objeto

SEGUNDO. Bases reguladoras

TERCERO. Personas beneficiarias

CUARTO. Crédito asignado a la convocatoria

QUINTO. Actuaciones y coste subvencionable

SEXTO. Requisitos específicos

SEPTIMO. Compatibilidad. Límite máximo y mínimo subvencionable

OCTAVO. Solicitudes y documentación

NOVENO. Presentación de las solicitudes

DÉCIMO. Ejecución de las actuaciones

UNDÉCIMO. Justificación de la subvención

DUODÉCIMO. Pago de la subvención

DECIMOTERCERO. Publicidad de la subvención

PRIMERO. Objeto

Esta convocatoria de ayudas tiene por objeto conceder subvenciones destinadas a financiar actuaciones de mejora y modernización de los alojamientos turísticos de la Región de Murcia, en los ámbitos de la transición verde y sostenible, de la eficiencia energética y de la transición digital, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea a través el mecanismo NextGenerationEU.

SEGUNDO. Bases reguladoras

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras que figuran en el Anexo I de esta Orden y por la normativa que se indica en ellas.

TERCERO. Personas beneficiarias

1. Pueden ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta Orden las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a las que se hace referencia la base reguladora quinta de esta Orden.
2. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una persona física, esta deberá poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. No obstante, en el caso de personas extranjeras no comunitarias, deberán tener su domicilio fiscal y centro operativo o establecimiento permanente en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención.
3. Cuando las destinatarias últimas sean personas jurídicas, estas deberán acreditar que se encuentran debidamente constituidas, conforme a la normativa que les resulte de aplicación.
4. La titularidad como propietarios o explotadores de los alojamientos turísticos objeto de las actuaciones de esta convocatoria podrá ser acreditada por cualquier medio admitido en derecho.
5. La comprobación de la inscripción en el registro o de la presentación de la declaración responsable para la clasificación turística a los que hace referencia la base reguladora quinta de esta Orden se realizará de oficio por el órgano instructor, salvo oposición expresa del interesado. En ese caso deberá aportar la citada documentación a través del apartado "Otra documentación" de la solicitud.
6. El cálculo del importe de las subvenciones otorgadas se realizará por establecimiento, por lo cual para un mismo establecimiento únicamente puede presentarse una solicitud, bien de las personas explotadoras o de las propietarias. En cualquier caso, el importe máximo total que puede concederse a una misma persona beneficiaria es de 300.000 euros, atendiendo a los límites establecido en la base reguladora octava de esta Orden para cada modalidad de establecimiento y respetando, en todo caso, el límite actual con respecto a las ayudas de

mínimis.

7. Las personas beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones generales y particulares que se establecen en la base reguladora sexta de esta Orden.

CUARTO. Crédito asignado a la convocatoria

1. Las subvenciones que se convocan en esta Orden se concederán con cargo al presupuesto de gastos del Instituto de Turismo de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 y serán sufragadas mediante los recursos financieros asignados a la Región de Murcia en la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el crédito disponible máximo para esta convocatoria es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS (7.692.308,00 €), con cargo a la partida presupuestaria SBK101 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, que se desglosa de la siguiente manera:

- CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €) para la Línea A. “Alojamiento hotelero”.

- DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS (2.692.308,00 €) para la Línea B. “Alojamiento extrahotelero”.

Estos importes establecidos para cada línea se entenderán como importes máximos a financiar. No obstante lo anterior, si una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes y el de subsanación de cada convocatoria, se detectara que el conjunto de todas las presentadas para una misma línea que reúnan los requisitos para obtener subvención, no alcanzara el importe total establecido para cada línea, los créditos sobrantes podrán destinarse a la otra línea, sin necesidad de aprobarse una nueva convocatoria. Es decir, en el supuesto de no cubrirse la totalidad de los créditos asignados para las actuaciones en alojamientos hoteleros, esos remanentes se podrán destinar a financiar actuaciones en alojamientos extrahoteleros. En el mismo sentido, de no cubrirse la totalidad de los créditos asignados para las actuaciones en alojamientos extrahoteleros, esos remanentes se podrán destinar a financiar actuaciones en alojamientos hoteleros. En ambos casos, la asignación de esos créditos se realizará siguiendo el estricto orden de las solicitudes presentadas, sin que esos créditos se puedan destinar a incrementar el importe de la subvención ya concedida a cada persona beneficiaria.

3. Del total de importe asignado a la convocatoria (7.692.308,00 euros), se reserva un crédito mínimo a cada uno de los cuatro Ejes de Actuación Prioritarios fijados por el Ministerio de Turismo, en la proporción que a continuación se detalla:

Eje 1. Transición verde y sostenible: 15% (7,5% para etiquetas del 100% y 40%)

Eje 2. Eficiencia energética: 20%

Eje 3. Transición Digital: 10%

Eje 4. Competitividad: 10%

4. La cuantía máxima fijada en esta convocatoria podrá ser ampliada dentro de los créditos disponibles sin necesidad de una nueva convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, así como en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

5. El incremento de la cuantía máxima fijada en la convocatoria a la que hace referencia el apartado anterior, salvo que se establezca lo contrario, no implicará la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

6. En el caso de que se produzca la ampliación o el agotamiento del crédito, dicha circunstancia se declarará mediante resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, comunicándose a los oportunos efectos a las personas solicitantes y publicándose en el apartado específico correspondiente de la página web <https://www.itrem.es/>. La publicación del agotamiento de crédito constituirá motivación suficiente para la denegación del resto de subvenciones pendientes de concesión.

QUINTO. Actuaciones y coste subvencionable

1. Las actuaciones objeto de esta subvención serán aquellas que, de forma taxativa, aparecen enumeradas en el Anexo III de esta Orden.

2. Sin perjuicio de lo recogido en la base reguladora séptima de esta Orden, no se considerará subvencionable ninguna otra actuación que no se encuentre recogida en el Anexo III de esta Orden ni informada en el Cuadro de Inversión Excel (Modelo 02). No obstante, los costes de las actuaciones preparatorias que sean necesarias para llevar a cabo las inversiones, tales como proyectos, memorias técnicas, certificados, etc., podrán considerarse subvencionables de la forma prevista en el punto quinto de la base reguladora octava de esta Orden, constituyendo su coste un mayor valor de las actuaciones enumeradas en el cuadro de inversión Excel.

3. Las actuaciones subvencionables solicitadas deberán cubrir los cuatro Ejes de Actuación Prioritarios, en la proporción que se detalla en el punto sexto de la convocatoria de esta Orden.

4. El límite máximo subvencionable será el fijado en la base reguladora octava de esta Orden.

5. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos de los gastos elegibles ni las comisiones a entidades mediadoras en las obras o servicios.

SEXTO. Requisitos específicos

1. Las actuaciones subvencionables solicitadas deberán cubrir los cuatro Ejes de Actuación Prioritarios, de la forma que se detalla a continuación:

a) **Eje 1 “Transición verde y sostenible”**: Las actuaciones de este eje deberán estar asociadas a

una etiqueta climática del 100% y del 40% por la Comisión Europea (Anexo III). A su vez, el importe mínimo solicitado será del 7,5% del total para cada conjunto de actuaciones en función de su etiqueta climática (40% o 100%), de tal manera que la suma de todas las actuaciones vinculadas a etiqueta climática 100% y 40% para este Eje supongan, como mínimo, un 15% del total del importe solicitado.

b) Eje 2 “Eficiencia energética”: La actuación o actuaciones de este eje deberán estar asociadas a un etiqueta climática del 100% por la Comisión Europea (Anexo III). El importe solicitado para la actuación o conjunto de actuaciones vinculadas a este eje y a etiqueta climática del 100% deberá ser de al menos el 20% del importe total solicitado.

c) Eje 3 “Transición digital”: La actuación o actuaciones de este eje no estarán asociadas a etiqueta climática (Anexo III). El importe solicitado para la actuación o conjunto de actuaciones vinculadas a este eje deberá ser de al menos el 10% del importe total solicitado.

d) Eje 4 “Competitividad”: La actuación o actuaciones de este eje no estarán asociadas a etiqueta climática (Anexo III). El importe solicitado para la actuación o conjunto de actuaciones vinculadas a este eje deberá ser de al menos el 10% del importe total solicitado.

2. En la presente convocatoria, para la Línea B. “Alojamiento extrahotelero”, se establecerá como requisito indispensable acreditar una frecuencia mínima de los servicios de hospedaje para dos de sus modalidades: apartamentos turísticos y alojamientos rurales.

A los efectos de esta subvención, se presumirá el cumplimiento de esta frecuencia mínima en la actividad turística de hospedaje en apartamentos turísticos y alojamientos rurales cuando se constate para los dos últimos años naturales anteriores al de la fecha de solicitud que se ha contratado dicho alojamiento en cuatro o más ocasiones dentro de cada año. La forma de acreditar este requisito será la presentación de la declaración responsable de cumplimiento de la frecuencia mínima de los servicios de hospedaje (Modelo 17), todo ello sin perjuicio de las comprobaciones y verificaciones que puedan realizar los órganos de inspección del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de cara a verificar la realidad del cumplimiento de dicha situación, principalmente al través del acceso al registro del prestador del servicio donde figure la inscripción de los usuarios y su fecha de entrada y salida. Este registro está regulado en los artículos 17 del Decreto n.º 18/2020, de 23 de abril, por el que se regulan los alojamientos turísticos en la modalidad de casas rurales en la Región de Murcia y 20 del Decreto n.º 174/2018, de 25 de julio, por el que se regulan los apartamentos turísticos de la Región de Murcia.

SEPTIMO. Compatibilidad. Límite máximo y mínimo subvencionable

1. La persona, física o jurídica, beneficiaria deberá comunicar al órgano instructor o al concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas de acuerdo con lo establecido en la base reguladora cuarta de esta Orden.

2. La cuantía de la subvención a conceder por el Instituto de Turismo consistirá en una ayuda económica única cuyo importe se calculará con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden.

Cada persona física o jurídica podrá presentar únicamente una solicitud, y podrá recibir una ayuda con un límite máximo de 300.000 euros, respetando en todo caso el límite señalado en la base cuarta de esta Orden con respecto a las ayudas de mínimos.

3. El límite máximo y mínimo subvencionable para cada persona beneficiaria se fijará tomando como base el coste total de las intervenciones en las diferentes modalidades de alojamiento y atendiendo al número de plazas asociadas a su signatura, tal y como se recoge en la base reguladora octava de esta Orden. Estos límites no podrán ser superados en ningún caso.

OCTAVO. Solicitudes y documentación

1. El formulario de presentación de solicitud (**Modelo 01**) estará accesible para su consulta y descarga a través del procedimiento con código 3631 de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>). Será el único modelo válido para su presentación.

2. Los modelos de declaración responsable y otros documentos de presentación obligatoria estarán igualmente disponibles a través del procedimiento con código 3631 de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>). Estos modelos son los siguientes:

Cuadro de inversión (Excel) (Modelo 02): Deberá cumplimentarse siguiendo las siguientes indicaciones:

- La primera pestaña u hoja Excel es la que se utilizará en el caso de solicitar intervenciones en un único establecimiento. En el caso de actuar en varios establecimientos, esta primera hoja será el agregado de la hoja segunda y posteriores y en ella se deberán consignar los importes de las actuaciones a realizar en todos los establecimientos. Tanto si se actúa en uno o en varios establecimientos, se deberá comprobar el cumplimiento de lo establecido en el punto sexto de la convocatoria 'Requisitos específicos', especialmente a lo referido a los porcentajes mínimos establecidos para los ejes y el etiquetado climático (Cuadro 'Gasto mínimo a realizar sobre el total del presupuesto' de la primera hoja Excel). Además, los importes totales consignados en este modelo Excel deberán coincidir con los informados tanto en la solicitud como en las memorias explicativas de las actuaciones a realizar.
- La segunda pestaña u hoja Excel y posteriores del modelo, que se cumplimentarán solo en el caso de que se soliciten intervenciones en varios establecimientos (con signaturas o códigos de inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas diferentes). En estas hojas se recogerán todas las actuaciones a realizar en cada uno de los establecimientos objeto de inversión que concurran, bien a la línea A "Alojamiento hotelero" o a la línea B "Alojamiento extrahotelero". Se utilizará una hoja Excel para cada establecimiento, especificando en la casilla correspondiente de cada hoja la signatura del establecimiento. En cada hoja Excel se consignarán los importes de las actuaciones a realizar que se encuentran enumeradas y agrupadas por Ejes programáticos, dejando sin cumplimentar las casillas de las actuaciones dónde no se intervenga.

- Este modelo está desarrollado en formato Microsoft Excel y será el único modelo en este formato válido para su presentación. Una vez cumplimentado deberá ser adjuntado en el mismo formato Microsoft Excel, sin convertir a formato PDF.
- Declaración responsable de cumplimiento del artículo 13 LGS. (Modelo 03)**
- Declaración responsable de cumplimiento del artículo 13.3 LGS. (Modelo 04)**
- Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. (Modelo 05):** En caso de oposición o de no autorización a su consulta, el solicitante deberá aportar los certificados correspondientes al cumplimiento de dicha situación.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). (Modelo 06)**
- Clausula de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones de la Región de Murcia (Modelo 07)**
- Declaración de compromiso a conceder accesos y derechos necesarios para garantizar el ejercicio de competencias de las instituciones nacionales y comunitarias. (Modelo 08)**
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). (Modelo 09)**
- Declaración responsable del cumplimiento del principio de “No causar perjuicio significativo” (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. (Modelo 10)**
- Cuestionario de autoevaluación de DNSH. (Modelo 11):** El solicitante deberá cumplimentar un cuestionario de autoevaluación de DNSH por cada eje programático y etiqueta climática (5 modelos en total).
- Declaración responsable en relación a las ayudas de *minimis* recibidas. (Modelo 12)**
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). (Modelo 13)**
- Declaración responsable de empresa no incurso en crisis. (Modelo 14)**
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar del artículo 71 de LCSP. (Modelo 15)**
- Declaración responsable de adhesión al Plan Antifraude del ITRM. (Modelo 16)**
- Declaración responsable de cumplimiento de la frecuencia mínima de los servicios de hospedaje. (Modelo 17):** Solo será necesario aportarla para las modalidades de apartamentos turísticos y alojamientos rurales.
- Acreditación de la representación:** Copia de cualquier documento válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. En el supuesto de representación mediante inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), será suficiente con indicar el número de registro en el campo REA habilitado en el formulario de presentación de solicitud.

□ **Certificado de titularidad de Cuenta Bancaria:** Certificado expedido por la entidad bancaria donde conste de forma inequívoca que la Cuenta Bancaria (IBAN) es titularidad de la persona solicitante.

□ **Certificado o justificante de la propiedad o explotación del alojamiento turístico:** A estos efectos, podrá aportarse certificado catastral electrónico que acredite la titularidad del inmueble objeto de la inversión, certificado o nota simple del registro de la propiedad, o bien aportar la documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico que demuestre la adquisición del inmueble. Dicha documentación puede ser de naturaleza pública (escritura pública) o privada, siempre y cuando conste fehacientemente la realidad de su fecha. En el caso de que la persona solicitante no sea la propietaria, deberá aportar adicionalmente la documentación o contrato que acredite la disponibilidad del inmueble, así como la facultad expresa para poder ejecutar las actuaciones correspondientes objeto de la subvención, como puede ser un contrato de arrendamiento o de explotación.

□ **Libro del edificio, certificado o justificante de la fecha de construcción del inmueble objeto de la inversión:** Libro del edificio o, en su defecto, copia de la consulta y certificación de bien inmueble obtenida de la sede electrónica del catastro.

□ **Certificado de inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia o, en su defecto, justificante de haber presentado la declaración responsable de clasificación turística:** El certificado de inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia solo será obligatorio aportarlo en el supuesto de oposición del solicitante a la consulta de oficio por parte del órgano gestor.

□ **Memoria explicativa de actuaciones a realizar en cada establecimiento objeto de inversión (Modelo 18):** Se cumplimentará, para cada establecimiento identificado con su signatura en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, una memoria explicativa con todas las actuaciones a desarrollar en cada uno de los Ejes programáticos y presupuestadas en el cuadro de inversión Excel (Modelo 02), identificándolas con su correspondiente número de actuación (que figura en la segunda columna del Excel), incluyendo su descripción (que justifique la atribución de la correspondiente etiqueta climática, en su caso) y el coste asociado a cada una de ellas, igualmente justificado mediante presupuesto.

Al final de la memoria se recogerán los presupuestos solicitados para las diferentes actuaciones contenidas en el cuerpo de la memoria, debidamente identificados con los números de actuación a los que corresponden. Dichos presupuestos deberán estar ajustados a precios de mercado, presentarse suficientemente desglosados y ser posteriores a la fecha de publicación de la presente Orden. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe subvencionable supere los 40.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 € en el supuesto de suministro de equipamientos o de prestación de servicios, el solicitante habrá de presentar acompañando a la solicitud como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado el suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la oferta más económica. Los importes del presupuesto elegido deberán coincidir con los importes consignados en el cuadro de inversión (Modelo 02).

□ Otra documentación.

4. La documentación a aportar que corresponde a “Otra documentación”, en su caso, será la siguiente:

- Copia del DNI/NIE/NIF de la persona física o jurídica que actúe como representante del solicitante. No será necesaria dicha aportación en caso de que el representante se identifique en el procedimiento a través de Certificado electrónico cualificado de representante.
- Certificado de residencia fiscal emitido por la AEAT. Solo será necesario aportarlo las personas físicas extranjeras no comunitarias.
- Certificado censal de actividad emitido por la AEAT. Solo será necesario aportarlo las personas físicas extranjeras no comunitarias cuyo centro operativo o establecimiento permanente no coincida con su domicilio fiscal.
- Certificado tributario de alta en el IAE.
- Cualquier otra documentación o información que se considere necesaria.

NOVENO. Presentación de las solicitudes

1. Cada persona física o jurídica solicitante deberá presentar una única solicitud. El plazo de presentación de solicitudes será de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En caso de que a antes de la finalización de dicho plazo el órgano instructor constatare la posibilidad de que, a raíz del total de solicitudes recibidas, es previsible que no se puedan cubrir la totalidad de créditos disponibles, dicho plazo de 3 meses se podrá ampliar, previa justificación y sin necesidad de aprobarse una nueva convocatoria, durante un mes más, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo inicial de 3 meses.

2. La presentación de la solicitud se realizará, de acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, exclusivamente de forma electrónica, a través del procedimiento con código 3631 de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>).

3. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el apartado anterior será inadmitida. En el supuesto de que alguna de las personas solicitantes presente su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica en los términos previstos en el artículo 68.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4.- Se presentará una única solicitud por cada solicitante, acompañada de un único Cuadro de Inversión (Modelo 02) e incorporando tantas memorias (Modelo 18) como establecimientos sean objeto de inversión, incluyendo en cada memoria todas las actuaciones relativas a un mismo establecimiento (con signatura en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas). El

cálculo del importe de las ayudas otorgadas se realiza por signatura, por lo que para una misma signatura únicamente podrá presentarse una solicitud.

5. La solicitud deberá ir acompañada, además, del resto de la documentación que se relaciona en esta convocatoria, junto con las declaraciones responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021 y el resto de normativa aplicable, cuyos modelos a incorporar en el formulario de la solicitud se podrán descargar para su cumplimentación a través del procedimiento con código 3631 de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>). La solicitud y resto de documentación a presentar deberá adjuntarse en formato PDF a excepción del Modelo 02 (Cuadro de inversión Excel), que deberá adjuntarse en formato Excel.

6. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en las bases reguladoras y convocatoria que se regulan en la presente Orden.

7. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria advirtiéndole que, de no cumplir con dicho requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMO. Ejecución de las actuaciones

1. En cumplimiento del hito 221 CID, el plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables finaliza el día 1 de febrero de 2026, por lo que todas las actuaciones subvencionables deberán estar finalizadas y justificadas a esa fecha.

2. Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de las mismas, pese a haberse adoptado, por parte de las personas beneficiarias de las subvenciones, las medidas técnicas y de planificación necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda superiores a un mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución o que pongan en riesgo el cumplimiento del objetivo CID 221 en el plazo establecido, salvo que este sea modificado expresamente por la Unión Europea. La fecha de finalización del plazo establecido para el cumplimiento del objetivo CID 221 es el 30 de junio de 2026.

UNDÉCIMO. Justificación de la subvención

1. La justificación documental de las actuaciones objeto de la subvención se realizará exclusivamente a través de la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que se presentará a través del **Modelo 19: Formulario de cuenta justificativa auditada** y estará disponible para su descarga a través del procedimiento con código 3631 de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>).

2. La modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor se registrará por lo dispuesto y en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención y los documentos justificativos de su pago.

3. En referencia a los pagos realizados a través de facturas, no se admitirán pagos en metálico cuando el importe sea superior a 1000 euros.

4. La justificación de las actuaciones objeto de la subvención se realizará a través del procedimiento con código 3631 de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) El plazo máximo de presentación de la cuenta justificativa finalizará 1 de febrero de 2026.

DUODÉCIMO. Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se llevará a cabo por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

2. El pago de la subvención se efectuará por transferencia a la cuenta informada en el certificado bancario que la persona beneficiaria deberá aportar en su solicitud, siendo requisito necesario que dicha cuenta sea titularidad de la misma, y se abonará cuando las disponibilidades de tesorería lo permitan. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

3. El pago de la subvención se realizará en dos fases: La primera fase se llevará a cabo tras la resolución de la concesión de la subvención, procediendo al abono del 80% del importe en el plazo máximo de 60 días desde la notificación de concesión y la posterior expedición de la orden de pago, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) y d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La segunda fase, donde se abonará el 20% restante, se llevará a cabo una vez finalizada y justificada la totalidad de las actuaciones, en el plazo máximo de 60 días desde la expedición de la correspondiente orden de pago. No obstante, en ambos casos el abono del pago estará supeditado a las disponibilidades de tesorería existentes en ese momento.

DECIMOTERCERO. Publicidad de la subvención

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria están sujetas a lo establecido en la base reguladora decimoquinta de esta Orden.

2. En el siguiente enlace se puede obtener más información y consejos sobre la manera de comunicar y dar más visibilidad al proyecto y a la Unión Europea:

https://commission.europa.eu/funding-tenders/managing-your-project/communicating-and-raising-eu-visibility_es

ANEXO III

Actuaciones subvencionables

Eje programático	Nº actuación	Actuación subvencionable	Etiqueta climática	Contribución climática
EJE 1	01	Pérgolas Bioclimáticas.	037	100%
EJE 1	02	Toldos verdes.	037	100%
EJE 1	03	Jardines verticales en pared con sistema de autorriego eficiente.	037	100%
EJE 1	04	Jardines verticales móviles con sistema de autorriego eficiente.	037	100%
EJE 1	05	Jardines en el interior del edificio que actúe como regulador de la temperatura.	037	100%
EJE 1	06	Cubiertas vegetales.	037	100%
EJE 1	07	Diseño y renovación de edificios y sus alrededores con soluciones basadas en la naturaleza mediante la integración de infraestructura verde y soluciones en el diseño y/o renovación de edificios y sus alrededores, incluida la gestión eficiente de los recursos.	037	100%
EJE 1	08	Construcción sostenible: aplicación de innovaciones tecnológicas en el campo de los materiales usados en la construcción (pinturas resistentes a las técnicas de desinfección, materiales con mayor rendimiento térmico y que generan menos residuos), aprovechamiento de la luz natural mediante grandes ventanales (construcciones sin apenas tabiques interiores y conectadas con el exterior, iluminación dimable en función de la luz solar), diseño de interiores y exteriores con materiales sostenibles), etc.	037	100%
EJE 1	09	Aislamiento y diseño pasivo: Mejorar el aislamiento térmico de los edificios para reducir la necesidad de calefacción y refrigeración. Esto incluye la instalación de ventanas eficientes, aislamiento adecuado en paredes y techos, así como un diseño arquitectónico que aproveche la luz solar y la ventilación natural de manera óptima.	037	100%
EJE 1	10	Sistema para almacenar energía eléctrica renovable excedente del edificio en forma de hidrógeno verde y convertirla de nuevo en electricidad cuando hay déficit de producción.	037	100%
EJE 1	11	Resiliencia frente a eventos climáticos extremos: Realizar inversiones en infraestructuras y sistemas que ayuden a mitigar los efectos de eventos climáticos extremos, como tormentas, inundaciones o sequías. Esto puede incluir la construcción de muros de contención, sistemas de drenaje mejorados, implementación de sistemas de alerta temprana.	037	100%
EJE 1	12	Educación y concienciación: Destinar recursos a programas de formación y sensibilización para el personal y los huéspedes del hotel sobre la importancia de la sostenibilidad y la adaptación al cambio climático. Esto puede incluir la realización de talleres, la difusión de materiales informativos y la promoción de prácticas sostenibles en las instalaciones del hotel.	037	100%
EJE 1	13	Planta de Compostaje para reutilización del compost.	044	40%
EJE 1	14	Regeneración del suelo mediante vegetación (cultivo de plantas nativas para fomentar las polinizadores como abejas, mariposas y pájaros) y huertos de productos autóctonos (urbanos).	050	40%
EJE 1	15	Buenas prácticas medioambientales: Botellas y vasos reutilizables para bebidas (logo Hotel, frascos de conservas para refrescos y cócteles, uso de botellas de vidrio reutilizables de proveedores locales).	044	40%
EJE 1	16	Buenas prácticas medioambientales: Bolsas reutilizables para las	044	40%

		compras de los clientes.		
EJE 1	17	Entrega de botellas/vasos térmicos a clientes.	044	40%
EJE 1	18	Instalación de dispensadores de gel y champú vs botellitas pequeñas.	044	40%
EJE 1	19	Buenas prácticas medioambientales: Estaciones de agua en áreas públicas o pasillos.	044	40%
EJE 1	20	Búsqueda de productos de limpieza alternativos que eviten la contaminación y protejan la biodiversidad.	044	40%
EJE 1	21	Recolección de aceite de cocina usado.	044	40%
EJE 1	22	Uso de material sostenible textil en uniformes, mantelería, toallas,	044	40%
EJE 1	23	Economía circular en los textiles hoteleros (reutilizar los textiles de los hoteles mediante el trinchado mecánico y obtener una nueva fibra regenerada que, mezclada con un porcentaje de fibra nueva, dará como resultado un nuevo producto para los establecimientos hoteleros). El 1 de enero de 2025 entrará en vigor la Directiva Europea EU 2018/851 que obliga a los Estados Miembros de la Unión Europea a realizar la recogida selectiva de residuos textiles y a establecer unos objetivos relativos a la preparación para la reutilización y al reciclado de dichos residuos.	044	40%
EJE 1	24	Buenas prácticas medioambientales: Reducción en el desperdicio de alimentos mediante la transformación del buffet de autoservicio utilizando personal para servir alimentos en su lugar, ofertar medio menú, doggy-bag.	044	40%
EJE 1	25	Buenas prácticas medioambientales: Segregación de residuos.	044	40%
	26	Sensibilización y formación al personal y turistas sobre reciclaje dentro del hotel; Celebración del Día Mundial del Reciclaje (18 de marzo).	044	40%
EJE 1	27	Elaboración de guías/material de sensibilización reciclaje.	044	40%
EJE 1	28	Sistemas de uso de productos km 0.	044	40%
EJE 1	29	Elaboración de planes de circularidad que prevean acciones que intervengan directamente en áreas clave como: alimentos, materiales y residuos u otras áreas prioritarias adicionales, según la voluntad y estrategia diseñada por el establecimiento.	044	40%
EJE 1	30	Calculo, Reduzco y Compenso Emisiones de Efecto Invernadero: Huella de Carbono.	048	40%
EJE 1	31	Recirculación del agua de lluvia/ducha/cocina para riego/wc.	039 bis	40%
EJE 1	32	Elaboración de de planes de circularidad que prevean acciones que intervengan directamente en áreas clave como el agua.	039 bis	40%
EJE 1	33	Gestión del agua: Implementar tecnologías y prácticas que reduzcan el consumo de agua, como sistemas de recolección y reutilización de aguas pluviales, grifos y duchas de bajo flujo, sistemas de riego eficientes, etc. Además, considerar la instalación de sistemas de desalinización o tratamiento de agua para garantizar el suministro por la escasez hídrica.	039 bis	40%
EJE 1	34	Dispositivos de optimización energética (control y regulación de temperaturas en grifos y aire acondicionados).	039 bis	40%
EJE 1	35	Piscinas con depuración salina para aprovechamiento del agua para el riego cuando se vacíe algo de agua.	039 bis	40%
EJE 1	36	Sistema de depuración pluviales que sirva para regar (depósito)/acequia tipo árabe.	039 bis	40%
EJE 2	37	Instalación para carga de vehículos eléctricos (cicloturismo), etc.	073	100%
EJE 2	38	Compra de bicis eléctricas.	075	100%
EJE 2	39	Instalación de infraestructura ciclista en los hoteles (aparcamientos, estaciones de mantenimiento, estaciones de lavado, instalación de puntos de agua, almacenamiento seguro de bicicletas, duchas, vestuarios, información de rutas...).	075	100%
EJE 2	40	Mejor de instalaciones térmicas (calderas, solar térmica, aires acondicionados...).	024 ter	100%
EJE 2	41	Elaboración de planes de circularidad que prevean acciones que intervengan directamente en áreas clave como la eficiencia energética en el establecimiento.	024 ter	100%
EJE 2	42	Mejora de la instalación de la iluminación a más eficiente.	024 ter	100%
EJE 2	43	Implantación de energías renovables (fotovoltaica, aerotérmica,	024 ter	100%

		eólica, geotérmica, biomasas, sistemas de cogeneración).		
EJE 2	44	Oferta de transporte sostenible grupal (medidas para el fomento del transporte ferroviario, recogida en aeropuerto en bus).	024 ter	100%
EJE 2	45	Instalación de limitadores de caudal de agua en duchas, grifos e inodoros.	024 ter	100%
EJE 2	46	Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica, incluidos dispositivos interruptores del aire acondicionado con ventanas abiertas.	024 ter	100%
EJE 2	47	Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria; incluida la instalación de redes de calor y frío alimentadas por fuentes de energía renovable y/o calor residual para complejos turísticos de varios edificios.	024 ter	100%
EJE 2	48	Instalación de paneles solares.	024 ter	100%
EJE 2	49	Dispositivos de almacenamiento de energía eléctrica (baterías detrás del contador).	024 ter	100%
EJE 2	50	Sustitución de equipos por otros de bajo consumo de energía dentro del alojamiento. Por ejemplo ascensores, equipamiento de cocina (frigorífico, cámaras de refrigeración...), equipamiento de lavandería...	024 ter	100%
EJE 2	51	Eficiencia energética: Realizar inversiones en tecnologías y equipos más eficientes en términos de consumo energético, como iluminación LED, sistemas de climatización eficientes, paneles solares para generación de energía renovable, etc.	024 ter	100%
EJE 2	52	Reducción del consumo eléctrico mediante la instalación de sensores de presencia, programación de encendido/apagado de equipos, temporizadores.	024 ter	100%
EJE 2	53	Energía termosolar (calentar el agua).	024 ter	100%
EJE 2	54	Mejora de la eficiencia en la climatización: Realizar inversiones en sistemas de climatización eficientes, como bombas de calor de alta eficiencia energética, termostatos programables y sistemas de control zonal.	024 ter	100%
EJE 2	55	Climatización de Piscinas mediante energía renovable.	024 ter	100%
EJE 2	56	Sistemas de ventilación mecánica o híbrida con recuperador de calor.	024 ter	100%
EJE 3	57	Incorporación o mejora de la red wifi (de alta velocidad y cobertura amplia).	No procede	No procede
EJE 3	58	Infraestructura para comunicaciones seguras.	No procede	No procede
EJE 3	59	Despliegue de redes para IoT.	No procede	No procede
EJE 3	60	Domótica en instalaciones y sensorítica.	No procede	No procede
EJE 3	61	Integración de sistemas de computación en la nube (Cloud).	No procede	No procede
EJE 3	62	Terminales de puntos de venta, cajones de cobro automáticos, PDA, etc.	No procede	No procede
EJE 3	63	Monitorización de consumos energéticos.	No procede	No procede
EJE 3	64	Diseño y producción de contenidos digitales para la promoción del alojamiento.	No procede	No procede
EJE 3	65	Desarrollo, mejora o actualización de páginas web orientadas a la comercialización on-line de la oferta alojativa.	No procede	No procede
EJE 3	66	Adaptación de las páginas web a los requisitos de accesibilidad.	No procede	No procede
EJE 3	67	Inversión en plataformas de comercialización on line para mejora del posicionamiento de la oferta del hotel (metabuscadors, geoposicionamiento del establecimiento, etc.).	No procede	No procede
EJE 3	68	Implantación de herramientas de marketing digital y herramientas de automatización de los proceso de marketing para la mejora del posicionamiento SEO y SEM del establecimiento.	No procede	No procede
EJE 3	69	Inversión en herramientas de comercio electrónico (motor de reservas) e integración de nuevos sistemas de pago electrónico.	No procede	No procede
EJE 3	70	Inversión en herramientas para la optimización de los canales de distribución (Channel manager) y herramientas Business Intelligence para la optimización de Revenue Management (Revenue Management System).	No procede	No procede
EJE 3	71	Inversión en herramientas para la gestión de RRSS y seguimiento de la reputación on-line.	No procede	No procede

EJE 3	72	Realizar inversiones en tecnologías que mejoren la experiencia del cliente, como sistemas de check-in y check-out automatizados.	No procede	No procede
EJE 3	73	Aplicaciones móviles para acceder a servicios e información del hotel, fidelización de cliente, etc.	No procede	No procede
EJE 3	74	Sistemas de control de habitaciones inteligentes (por ejemplo, iluminación y climatización controladas por voz o aplicaciones móviles).	No procede	No procede
EJE 3	75	Sistemas de entretenimiento multimedia en las habitaciones, mobiliario inteligente, salas de reuniones digitales, etc.	No procede	No procede
EJE 3	76	Implementación de sistemas de gestión hotelera: Adoptar un sistema de gestión hotelera integrado y basado en la nube que automatice y optimice los procesos operativos del hotel. Estos sistemas pueden incluir la administración de reservas, gestión de inventario, facturación electrónica, control de acceso y seguimiento de la satisfacción del cliente.	No procede	No procede
EJE 3	77	Sofware de apoyo a la gestión de procesos internos : gestión de mantenimiento, gestión de pisos, comanda electrónica, sistema de gestión de lavandería, residuos, control de sistemas de climatización, etc.	No procede	No procede
EJE 3	78	Software para la gestión y control de compras/stocks: FIFO (sector alimentación, productos perecederos), reducción de costes de almacenamiento y de desperdicio de alimentos.	No procede	No procede
EJE 3	79	Aplicaciones para el seguimiento de la satisfacción del cliente, canalización de incidencias, denuncias y sugerencias.	No procede	No procede
EJE 3	80	Servicios y herramientas de oficina virtual.	No procede	No procede
EJE 3	81	Soluciones de análisis de datos: Implementar herramientas y sistemas de análisis de datos que permitan recopilar, analizar y utilizar la información generada por los huéspedes y los procesos operativos del hotel. Esto puede ayudar a identificar patrones, tendencias y oportunidades de mejora, así como a personalizar la oferta de servicios y mejorar la toma de decisiones basada en datos.	No procede	No procede
EJE 3	82	Soluciones tecnológicas en materia de ciberseguridad y protección de datos.	No procede	No procede
EJE 3	83	Sensibilización y formación digital.	No procede	No procede
EJE 4	84	Creación de equipamientos de turismo (deportivo, activo, gimnasios, tirolinas, juegos para familias, etc.	No procede	No procede
EJE 4	85	Creación y adaptación de productos turísticos y experiencias: Invertir en la creación y adaptación de productos turísticos y experiencias que se alineen con las especialidades de los diferentes segmentos de la demanda.	No procede	No procede
EJE 4	86	Formación específica al personal del hotel para que esté capacitado en la promoción y venta de estos productos turísticos.	No procede	No procede
EJE 4	87	Programas de sensibilización para los turistas/estudiantes en temporada baja: involucrar a los huéspedes en la conservación marina y, en general, educar a los visitantes sobre cómo viajar de manera responsable. Por ejemplo, ofrecer videos educativos en el área de recepción y en los televisores de las habitaciones sobre lo que los huéspedes deben y no deben hacer durante su estancia, como evitar los protectores solares que dañan la vida marina, cómo desechar la basura de manera segura y la importancia de mantener las áreas naturales imperturbables.	No procede	No procede
EJE 4	88	Compra de coches de golf eléctricos.	No procede	No procede
EJE 4	89	Compra de buggies/motos eléctricas para hoteles/ Electrificación de la flota de vehículos: Reemplazar gradualmente los vehículos de transporte del hotel por opciones eléctricas.	No procede	No procede
EJE 4	90	Mejora de la accesibilidad en las instalaciones: eliminación de barreras físicas, mejora de la accesibilidad de información para grupos con necesidades especiales, sistemas de transportes especiales entre el alojamiento y puntos de acceso de llegada al destino.	No procede	No procede
EJE 4	91	Mejora del entorno del alojamiento: Invertir en la mejora de las áreas exteriores del hotel, como jardines, piscinas, terrazas y zonas de recreo. Esto creará espacios atractivos y acogedores para los	No procede	No procede

		huéspedes, mejorando su experiencia y generando un ambiente agradable.		
EJE 4	92	Invertir en la rehabilitación de fachadas en hoteles para mejorar su apariencia y contribuir al embellecimiento del entorno.	No procede	No procede
EJE 4	93	Mejora de la calidad.	No procede	No procede
EJE 4	94	Certificación TRAVELIFE (https://www.gstcouncil.org/).	No procede	No procede
EJE 4	95	Etiqueta ecológica de la UE u otra etiqueta ecológica EN ISO 14024 de tipo I o etiqueta voluntaria equivalente, que sea independiente, basada en múltiples criterios y verificada por terceros.	No procede	No procede
EJE 4	96	Certificado ISO 14001.	No procede	No procede
EJE 4	97	Registro en el EMAS.	No procede	No procede
EJE 4	98	Certificación LEED.	No procede	No procede
EJE 4	99	Programa de protocolos de seguridad e higiene.	No procede	No procede
EJE 4	100	Capacitación del personal para que siga prácticas más sostenibles en su trabajo. Programas de desarrollo de capacidades respetuosos con el medio ambiente.	No procede	No procede
EJE 4	101	Capacitación al personal para atención a personas con problema de accesibilidad.	No procede	No procede
EJE 4	102	Capacitación del personal en atención al cliente, procesos de calidad y mejora continua, y sistemas de retroalimentación y gestión de quejas.	No procede	No procede
EJE 4	103	Sistema de visitas a explotaciones.	No procede	No procede
EJE 4	104	Puntos de venta de productos locales, exposiciones y degustaciones.	No procede	No procede
EJE 4	105	Plan preventivo de las instalaciones (control de consumos, limpieza de filtros, uso eficiente de máquinas, temperatura óptima, verificaciones).	No procede	No procede
EJE 4	106	Implantación de una política de compras sostenible (utilizar los criterios pertinentes de contratación pública ecológica (CPE) de la UE cuando proceda, alimentación saludable).	No procede	No procede
EJE 4	107	Mejora de la calidad de los datos para la realización de estadísticas de la demanda, etc.	No procede	No procede
EJE 4	108	Costes de gestión de la solicitud de la subvención	No procede	No procede
EJE 4	109	Costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de la subvención.	No procede	No procede
EJE 4	110	Costes de emisión del informe de auditoría de la cuenta justificativa.	No procede	No procede

Etiqueta climática	Descripción
037	Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, como, por ejemplo, tormentas y sequías (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos).

044	Gestión de residuos comerciales e industriales: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado.
050	Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.
048	Medidas de calidad del aire y reducción del ruido.
039 bis	Provisión de agua de consumo humano (infraestructura de extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución, medidas de eficiencia, suministro de agua potable) de acuerdo con los criterios de eficiencia. Si el objetivo de la medida es que el sistema construido tenga un consumo medio de energía $\leq 0,5$ kW/h o un índice de fugas estructurales (ILI, por sus siglas en inglés) $\leq 1,5$, y que la actividad de renovación reduzca el consumo medio de energía o las fugas en más de un 20 %.
073	Infraestructura de transporte urbano limpio.
075	Infraestructura para bicicletas.
024 ter	Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes conforme a los criterios de eficiencia energética (recomendación de un grado de profundidad intermedia según (UE2019/786 de la Comisión relativa a la renovación de edificios o reducción de al menos un 30 % de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones ex ante. DOCUMENTAR CON UNA CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA REALIZADA ANTES Y DESPUES DE LLEVAR A CABO LA ACTUACIÓN.

GASTO MÍNIMO A REALIZAR SOBRE EL TOTAL DEL PRESUPUESTO	
ACTUACIONES	PORCENTAJE MÍNIMO DEL PRESUPUESTO
Desde la 01 hasta la 12	7,5 %
Desde la 13 hasta la 36	7,5 %
Desde la 37 hasta la 56	20 %
Desde la 57 hasta la 84	10 %
Desde la 85 hasta la 110	10 %